

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO
“PEDRO MONGE CÓRDOVA”

D.S. N° 38-89-ED / R.D. N° 00100-2020-MINEDU / VMGP-DIGEDD-DIFOD

Resolución Directoral N° 00074-A-DG-IESPP/PMC-J-2025

VISTO:

Jauja, 07 de marzo de 2025.

El Informe N° 011-2025-SA-IESPP-PMC-J, con expediente N° 0296 de fecha 25.02.2025, presentado a este despacho por el Dr. Arturo Alfredo PERALTA VILLANES en su condición de Secretario Académico del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Pedro Monge C órdova” - Jauja, quien eleva el informe de sobre Cuadro de Méritos 2024-II, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Pedro Monge C órdova”, reconocer las acciones relevantes y sobresalientes de sus estudiantes y docentes como política institucional de incentivos por resultados, considerando que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo, y;

Que, el Art. 8º de la Ley N° 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes tipifica que, los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior privados y públicos cuentan con autonomía económica, administrativa y académica; dichas autonomías se encuentran enmarcados en los parámetros establecidos en la presente Ley y su reglamento, y;

Que, el literal (d) del Art. 8º de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación señala que, la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo, la misma que se sustenta en el principio de calidad, que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente, y;

Que, en ese mismo orden de argumentos el literal (g) del Art. 7º de la Ley N° 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior señala que, la educación superior se sustenta entre otros en el principio de mérito. Es decir, busca el reconocimiento de los logros mediante mecanismos transparentes que permitan el desarrollo personal y profesional, y;

Que, la Resolución Directoral N° 000119-DG-IESPP/PMC-J-2024 que aprueba el Reglamento Institucional (RI) con meridiana claridad en su Art. 74º octavo párrafo precisa que, los estudiantes que ocupan el primer y segundo puesto en sus respectivas Carreras Profesionales se harán merecedores de becas integrales y media becas como reconocimiento a su dedicación, preparación y cumplimiento con el perfil requerido por la FID, y;

Que, mediante Informe N° 011-2025-SA-IESPP-PMC-J; el Secretario Académico del IESPP Pedro Monge C órdova de Jauja quien solicita aprobación mediante acto resolutivo y la exoneración del pago por derecho de matrícula, según Cuadro de Méritos que se anexa, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley General de Educación N° 28044, Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, D.S. N° 010-2017-MINEDU, R.V.M. N° 082-2019-MINEDU., R.D. N° 000119-DG-IESPP/PMC-J-2024 y en uso de las facultades que confiere el Reglamento Institucional y demás normas conexas.

Se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR BECA INTEGRAL POR RENDIMIENTO ACADÉMICO a: **Betty Elena AQUINO GALLARDO** estudiante del VIII Ciclo Académico de la Carrera Profesional de Educación Inicial por haber alcanzado un promedio de **18.72** en el Periodo Académico 2024-II cursado en el IESPP Pedro Monge C órdova de Jauja.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a las Jefaturas y Áreas correspondientes la implementación y exoneración del 100% en el pago por concepto de Matrícula en el Periodo Académico 2025-I.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a Secretaría General para que corra traslado del presente acto resolutivo, así como su divulgación por los medios y canales electrónicos de la institución.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO
“PEDRO MONGE CÓRDOVA”

D.S. N° 38-89-ED / R.D. N° 00100-2020-MINEDU / VMGP-DIGEDD-DIFOID

Resolución Directoral N° 00075-A-DG-IESPP/PMC-J-2025

Jauja, 07 de marzo de 2025.

VISTO:

El Informe N° 011-2025-SA-IESPP-PMC-J, con expediente N° 0296 de fecha 25.02.2025, presentado a este despacho por el Dr. Arturo Alfredo PERALTA VILLANES en su condición de Secretario Académico del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Pedro Monge C órdova” - Jauja, quien eleva el informe de sobre Cuadro de Méritos 2024-II, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Pedro Monge C órdova”, reconocer las acciones relevantes y sobresalientes de sus estudiantes y docentes como política institucional de incentivos por resultados, considerando que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo, y;

Que, el Art. 8° de la Ley N° 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes tipifica que, los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior privados y públicos cuentan con autonomía económica, administrativa y académica; dichas autonomías se encuentran enmarcados en los parámetros establecidos en la presente Ley y su reglamento, y;

Que, el literal (d) del Art. 8° de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación señala que, la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo, la misma que se sustenta en el principio de calidad, que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente, y;

Que, en ese mismo orden de argumentos el literal (g) del Art. 7° de la Ley N° 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior señala que, la educación superior se sustenta entre otros en el principio de mérito. Es decir, busca el reconocimiento de los logros mediante mecanismos transparentes que permitan el desarrollo personal y profesional, y;

Que, la Resolución Directoral N° 000119-DG-IESPP/PMC-J-2024 que aprueba el Reglamento Institucional (RI) con meridiana claridad en su Art. 74° octavo párrafo precisa que, los estudiantes que ocupan el primer y segundo puesto en sus respectivas Carreras Profesionales se harán merecedores de becas integrales y media becas como reconocimiento a su dedicación, preparación y cumplimiento con el perfil requerido por la FID, y;

Que, mediante Informe N° 011-2025-SA-IESPP-PMC-J; el Secretario Académico del IESPP Pedro Monge C órdova de Jauja quien solicita aprobación mediante acto resolutivo y la exoneración del pago por derecho de matrícula, según Cuadro de Méritos que se anexa, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley General de Educación N° 28044, Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, D.S. N° 010-2017-MINEDU, R.V.M. N° 082-2019-MINEDU., R.D. N° 000119-DG-IESPP/PMC-J-2024 y en uso de las facultades que confiere el Reglamento Institucional y demás normas conexas.

Se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR BECA INTEGRAL POR RENDIMIENTO ACADÉMICO a: Anyhela Christina QUISPE HUARINGA del VIII Ciclo Académico de la Carrera Profesional de Educación Inicial alcanzando un promedio de 18.72 en el Periodo Académico 2024-II cursado en el IESPP Pedro Monge C órdova de Jauja.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a las Jefaturas y Áreas correspondientes la implementación y exoneración del 100% en el pago por concepto de Matrícula en el Periodo Académico 2025-I.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a Secretaría General para que corra traslado del presente acto resolutivo, así como su divulgación por los medios y canales electrónicos de la institución.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO
“PEDRO MONGE CÓRDOVA”

D.S. N° 38-89-ED / R.D. N° 00100-2020-MINEDU / VMGP-DIGEDD-DIFOID

Resolución Directoral N° 00076-A-DG-IESPP/PMC-J-2025

VISTO:

Jauja, 07 de marzo de 2025.

El Informe N° 011-2025-SA-IESPP-PMC-J, con expediente N° 0296 de fecha 25.02.2025, presentado a este despacho por el Dr. Arturo Alfredo PERALTA VILLANES en su condición de Secretario Académico del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Pedro Monge Córdova” - Jauja, quien eleva el informe de sobre Cuadro de Méritos 2024-II, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Pedro Monge Córdova”, reconocer las acciones relevantes y sobresalientes de sus estudiantes y docentes como política institucional de incentivos por resultados, considerando que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo, y;

Que, el Art. 8° de la Ley N° 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes tipifica que, los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior privados y públicos cuentan con autonomía económica, administrativa y académica; dichas autonomías se encuentran enmarcados en los parámetros establecidos en la presente Ley y su reglamento, y;

Que, el literal (d) del Art. 8° de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación señala que, la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo, la misma que se sustenta en el principio de calidad, que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente, y;

Que, en ese mismo orden de argumentos el literal (g) del Art. 7° de la Ley N° 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior señala que, la educación superior se sustenta entre otros en el principio de mérito. Es decir, busca el reconocimiento de los logros mediante mecanismos transparentes que permitan el desarrollo personal y profesional, y;

Que, la Resolución Directoral N° 000119-DG-IESPP/PMC-J-2024 que aprueba el Reglamento Institucional (RI) con meridiana claridad en su Art. 74° octavo párrafo precisa que, los estudiantes que ocupan el primer y segundo puesto en sus respectivas Carreras Profesionales se harán merecedores de becas integrales y media becas como reconocimiento a su dedicación, preparación y cumplimiento con el perfil requerido por la FID, y;

Que, mediante Informe N° 011-2025-SA-IESPP-PMC-J; el Secretario Académico del IESPP Pedro Monge Córdova de Jauja quien solicita aprobación mediante acto resolutivo y la exoneración del pago por derecho de matrícula, según Cuadro de Méritos que se anexa, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley General de Educación N° 28044, Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, D.S. N° 010-2017-MINEDU, R.V.M. N° 082-2019-MINEDU., R.D. N° 000119-DG-IESPP/PMC-J-2024 y en uso de las facultades que confiere el Reglamento Institucional y demás normas conexas.

Se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR MEDIA BECA POR RENDIMIENTO ACADÉMICO a: Karin Roceli DÁVILA SALINAS del VIII Ciclo Académico de la Carrera Profesional de Educación Inicial alcanzando un promedio de 18.54 en el Periodo Académico 2024-II cursado en el IESPP Pedro Monge Córdova de Jauja.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a las Jefaturas y Áreas correspondientes la implementación y exoneración del 100% en el pago por concepto de Matrícula en el Periodo Académico 2025-I.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a Secretaría General para que corra traslado del presente acto resolutivo, así como su divulgación por los medios y canales electrónicos de la institución.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO
“PEDRO MONGE CÓRDOVA”

D.S. N° 38-89-ED / R.D. N° 00100-2020-MINEDU / VMGP-DIGEDD-DIFOID

Resolución Directoral N° 00077-A-DG-IESPP/PMC-J-2025

Jauja, 07 de marzo de 2025.

VISTO:

El Informe N° 011-2025-SA-IESPP-PMC-J, con expediente N° 0296 de fecha 25.02.2025, presentado a este despacho por el Dr. Arturo Alfredo PERALTA VILLANES en su condición de Secretario Académico del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Pedro Monge Córdova” - Jauja, quien eleva el informe de sobre Cuadro de Méritos 2024-II, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Pedro Monge Córdova”, reconocer las acciones relevantes y sobresalientes de sus estudiantes y docentes como política institucional de incentivos por resultados, considerando que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo, y;

Que, el Art. 8° de la Ley N° 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes tipifica que, los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior privados y públicos cuentan con autonomía económica, administrativa y académica; dichas autonomías se encuentran enmarcados en los parámetros establecidos en la presente Ley y su reglamento, y;

Que, el literal (d) del Art. 8° de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación señala que, la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo, la misma que se sustenta en el principio de calidad, que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente, y;

Que, en ese mismo orden de argumentos el literal (g) del Art. 7° de la Ley N° 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior señala que, la educación superior se sustenta entre otros en el principio de mérito. Es decir, busca el reconocimiento de los logros mediante mecanismos transparentes que permitan el desarrollo personal y profesional, y;

Que, la Resolución Directoral N° 000119-DG-IESPP/PMC-J-2024 que aprueba el Reglamento Institucional (RI) con meridiana claridad en su Art. 74° octavo párrafo precisa que, los estudiantes que ocupan el primer y segundo puesto en sus respectivas Carreras Profesionales se harán merecedores de becas integrales y media becas como reconocimiento a su dedicación, preparación y cumplimiento con el perfil requerido por la FID, y;

Que, mediante Informe N° 011-2025-SA-IESPP-PMC-J; el Secretario Académico del IESPP Pedro Monge Córdova de Jauja quien solicita aprobación mediante acto resolutivo y la exoneración del pago por derecho de matrícula, según Cuadro de Méritos que se anexa, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley General de Educación N° 28044, Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, D.S. N° 010-2017-MINEDU, R.V.M. N° 082-2019-MINEDU., R.D. N° 000119-DG-IESPP/PMC-J-2024 y en uso de las facultades que confiere el Reglamento Institucional y demás normas conexas.

Se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR BECA INTEGRAL POR RENDIMIENTO ACADÉMICO a: Javier Petter SORIANO QUISPE del VIII Ciclo Académico de la Carrera Profesional de Educación Física alcanzando un promedio de 18.5 en el Periodo Académico 2024-II cursado en el IESPP Pedro Monge Córdova de Jauja.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a las Jefaturas y Áreas correspondientes la implementación y exoneración del 100% en el pago por concepto de Matrícula en el Periodo Académico 2025-I.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a Secretaría General para que corra traslado del presente acto resolutivo, así como su divulgación por los medios y canales electrónicos de la institución.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO
“PEDRO MONGE CÓRDOVA”

D.S. N° 38-89-ED / R.D. N° 00100-2020-MINEDU / VMGP-DIGEDD-DIFOID

Resolución Directoral N° 00078-A-DG-IESPP/PMC-J-2025

VISTO:

Jauja, 07 de marzo de 2025.

El Informe N° 011-2025-SA-IESPP-PMC-J, con expediente N° 0296 de fecha 25.02.2025, presentado a este despacho por el Dr. Arturo Alfredo PERALTA VILLANES en su condición de Secretaria Académico del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Pedro Monge Córdova” - Jauja, quien eleva el informe de sobre Cuadro de Méritos 2024-II, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Pedro Monge Córdova”, reconocer las acciones relevantes y sobresalientes de sus estudiantes y docentes como política institucional de incentivos por resultados, considerando que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo, y;

Que, el Art. 8° de la Ley N° 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes tipifica que, los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior privados y públicos cuentan con autonomía económica, administrativa y académica; dichas autonomías se encuentran enmarcados en los parámetros establecidos en la presente Ley y su reglamento, y;

Que, el literal (d) del Art. 8° de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación señala que, la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo, la misma que se sustenta en el principio de calidad, que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente, y;

Que, en ese mismo orden de argumentos el literal (g) del Art. 7° de la Ley N° 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior señala que, la educación superior se sustenta entre otros en el principio de mérito. Es decir, busca el reconocimiento de los logros mediante mecanismos transparentes que permitan el desarrollo personal y profesional, y;

Que, la Resolución Directoral N° 000119-DG-IESPP/PMC-J-2024 que aprueba el Reglamento Institucional (RI) con meridiana claridad en su Art. 74° octavo párrafo precisa que, los estudiantes que ocupan el primer y segundo puesto en sus respectivas Carreras Profesionales se harán merecedores de becas integrales y media becas como reconocimiento a su dedicación, preparación y cumplimiento con el perfil requerido por la FID, y;

Que, mediante Informe N° 011-2025-SA-IESPP-PMC-J; el Secretario Académico del IESPP Pedro Monge Córdova de Jauja quien solicita aprobación mediante acto resolutivo y la exoneración del pago por derecho de matrícula, según Cuadro de Méritos que se anexa, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley General de Educación N° 28044, Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, D.S. N° 010-2017-MINEDU, R.V.M. N° 082-2019-MINEDU., R.D. N° 000119-DG-IESPP/PMC-J-2024 y en uso de las facultades que confiere el Reglamento Institucional y demás normas conexas.

Se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR MEDIA BECA POR RENDIMIENTO ACADÉMICO a: Henry Israel INGA INGA del VIII Ciclo Académico de la Carrera Profesional de Educación Física alcanzando un promedio de **17.95** en el Periodo Académico 2024-II cursado en el IESPP Pedro Monge Córdova de Jauja.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a las Jefaturas y Áreas correspondientes la implementación y exoneración del 50% en el pago por concepto de Matrícula en el Periodo Académico 2025-I.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Secretaría General para que corra traslado del presente acto resolutivo, así como su divulgación por los medios y canales electrónicos de la institución.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO
“PEDRO MONGE CÓRDOVA”

D.S. N° 38-89-ED / R.D. N° 00100-2020-MINEDU / VMGP-DIGEDD-DIFOID

Resolución Directoral N° 00081-A-DG-IESPP/PMC-J-2025

VISTO:

Jauja, 07 de marzo de 2025.

El Informe N° 011-2025-SA-IESPP-PMC-J, con expediente N° 0296 de fecha 25.02.2025, presentado a este despacho por el Dr. Arturo Alfredo PERALTA VILLANES en su condición de Secretario Académico del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Pedro Monge Córdova” - Jauja, quien eleva el informe de sobre Cuadro de Méritos 2024-II, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Pedro Monge Córdova”, reconocer las acciones relevantes y sobresalientes de sus estudiantes y docentes como política institucional de incentivos por resultados, considerando que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo, y;

Que, el Art. 8° de la Ley N° 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes tipifica que, los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior privados y públicos cuentan con autonomía económica, administrativa y académica; dichas autonomías se encuentran enmarcados en los parámetros establecidos en la presente Ley y su reglamento, y;

Que, el literal (d) del Art. 8° de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación señala que, la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo, la misma que se sustenta en el principio de calidad, que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente, y;

Que, en ese mismo orden de argumentos el literal (g) del Art. 7° de la Ley N° 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior señala que, la educación superior se sustenta entre otros en el principio de mérito. Es decir, busca el reconocimiento de los logros mediante mecanismos transparentes que permitan el desarrollo personal y profesional, y;

Que, la Resolución Directoral N° 000119-DG-IESPP/PMC-J-2024 que aprueba el Reglamento Institucional (RI) con meridiana claridad en su Art. 74° octavo párrafo precisa que, los estudiantes que ocupan el primer y segundo puesto en sus respectivas Carreras Profesionales se harán merecedores de becas integrales y media becas como reconocimiento a su dedicación, preparación y cumplimiento con el perfil requerido por la FID, y;

Que, mediante Informe N° 011-2025-SA-IESPP-PMC-J; el Secretario Académico del IESPP Pedro Monge Córdova de Jauja quien solicita aprobación mediante acto resolutivo y la exoneración del pago por derecho de matrícula, según Cuadro de Méritos que se anexa, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley General de Educación N° 28044, Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, D.S. N° 010-2017-MINEDU, R.V.M. N° 082-2019-MINEDU, R.D. N° 000119-DG-IESPP/PMC-J-2024 y en uso de las facultades que confiere el Reglamento Institucional y demás normas conexas.

Se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR BECA INTEGRAL POR RENDIMIENTO ACADÉMICO a: Oskarina Wayta ORIHUELA MILLAN del II Ciclo Académico de la Carrera Profesional de Educación Secundaria: Especialidad Comunicación, que ha alcanzado un promedio de 19.5 en el Periodo Académico 2024-II cursado en el IESPP Pedro Monge Córdova de Jauja.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a las Jefaturas y Áreas correspondientes la implementación y exoneración del 100% en el pago por concepto de Matrícula en el Periodo Académico 2025-I.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Secretaría General para que corra traslado del presente acto resolutivo, así como su divulgación por los medios y canales electrónicos de la institución.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO
“PEDRO MONGE CÓRDOVA”

D.S. N° 38-89-ED / R.D. N° 00100-2020-MINEDU / VMGP-DIGEDD-DIFOID

Resolución Directoral N° 00082-A-DG-IESPP/PMC-J-2025

Jauja, 07 de marzo de 2025.

VISTO:

El Informe N° 011-2025-SA-IESPP-PMC-J, con expediente N° 0296 de fecha 25.02.2025, presentado a este despacho por el Dr. Arturo Alfredo PERALTA VILLANES en su condición de Secretario Académico del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Pedro Monge Córdova” - Jauja, quien eleva el informe de sobre Cuadro de Méritos 2024-II, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Pedro Monge Córdova”, reconocer las acciones relevantes y sobresalientes de sus estudiantes y docentes como política institucional de incentivos por resultados, considerando que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo, y;

Que, el Art. 8° de la Ley N° 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes tipifica que, los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior privados y públicos cuentan con autonomía económica, administrativa y académica; dichas autonomías se encuentran enmarcados en los parámetros establecidos en la presente Ley y su reglamento, y;

Que, el literal (d) del Art. 8° de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación señala que, la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo, la misma que se sustenta en el principio de calidad, que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente, y;

Que, en ese mismo orden de argumentos el literal (g) del Art. 7° de la Ley N° 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior señala que, la educación superior se sustenta entre otros en el principio de mérito. Es decir, busca el reconocimiento de los logros mediante mecanismos transparentes que permitan el desarrollo personal y profesional, y;

Que, la Resolución Directoral N° 000119-DG-IESPP/PMC-J-2024 que aprueba el Reglamento Institucional (RI) con meridiana claridad en su Art. 74° octavo párrafo precisa que, los estudiantes que ocupan el primer y segundo puesto en sus respectivas Carreras Profesionales se harán merecedores de becas integrales y media becas como reconocimiento a su dedicación, preparación y cumplimiento con el perfil requerido por la FID, y;

Que, mediante Informe N° 011-2025-SA-IESPP-PMC-J; el Secretario Académico del IESPP Pedro Monge Córdova de Jauja quien solicita aprobación mediante acto resolutivo y la exoneración del pago por derecho de matrícula, según Cuadro de Méritos que se anexa, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley General de Educación N° 28044, Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, D.S. N° 010-2017-MINEDU, R.V.M. N° 082-2019-MINEDU., R.D. N° 000119-DG-IESPP/PMC-J-2024 y en uso de las facultades que confiere el Reglamento Institucional y demás normas conexas.

Se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR MEDIA BECA POR RENDIMIENTO ACADÉMICO a: Alfredo Florentino TORRES MARTINEZ del VI Ciclo Académico de la Carrera Profesional de Educación Secundaria Especialidad Comunicación alcanzando un promedio de 19.34 en el Periodo Académico 2024-II cursado en el IESPP Pedro Monge Córdova de Jauja.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a las Jefaturas y Áreas correspondientes la implementación y exoneración del 50% en el pago por concepto de Matrícula en el Periodo Académico 2025-I.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a Secretaría General para que corra traslado del presente acto resolutivo, así como su divulgación por los medios y canales electrónicos de la institución.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO
“PEDRO MONGE CÓRDOVA”

D.S. N° 38-89-ED / R.D. N° 00100-2020-MINEDU / VMGP-DIGEDD-DIFOID

Resolución Directoral N° 00084-A-DG-IESPP/PMC-J-2025

VISTO:

Jauja, 07 de marzo de 2025.

El Informe N° 011-2025-SA-IESPP-PMC-J, con expediente N° 0296 de fecha 25.02.2025, presentado a este despacho por el Dr. Arturo Alfredo PERALTA VILLANES en su condición de Secretaria Académico del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Pedro Monge Córdova” - Jauja, quien eleva el informe de sobre Cuadro de Méritos 2024-II, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Pedro Monge Córdova”, reconocer las acciones relevantes y sobresalientes de sus estudiantes y docentes como política institucional de incentivos por resultados, considerando que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo, y;

Que, el Art. 8º de la Ley N° 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes tipifica que, los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior privados y públicos cuentan con autonomía económica, administrativa y académica; dichas autonomías se encuentran enmarcados en los parámetros establecidos en la presente Ley y su reglamento, y;

Que, el literal (d) del Art. 8º de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación señala que, la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo, la misma que se sustenta en el principio de calidad, que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente, y;

Que, en ese mismo orden de argumentos el literal (g) del Art. 7º de la Ley N° 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior señala que, la educación superior se sustenta entre otros en el principio de mérito. Es decir, busca el reconocimiento de los logros mediante mecanismos transparentes que permitan el desarrollo personal y profesional, y;

Que, la Resolución Directoral N° 000119-DG-IESPP/PMC-J-2024 que aprueba el Reglamento Institucional (RI) con meridiana claridad en su Art. 74º octavo párrafo precisa que, los estudiantes que ocupan el primer y segundo puesto en sus respectivas Carreras Profesionales se harán merecedores de becas integrales y media becas como reconocimiento a su dedicación, preparación y cumplimiento con el perfil requerido por la FID, y;

Que, mediante Informe N° 011-2025-SA-IESPP-PMC-J; el Secretario Académico del IESPP Pedro Monge Córdova de Jauja quien solicita aprobación mediante acto resolutivo y la exoneración del pago por derecho de matrícula, según Cuadro de Méritos que se anexa, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley General de Educación N° 28044, Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, D.S. N° 010-2017-MINEDU, R.V.M. N° 082-2019-MINEDU., R.D. N° 000119-DG-IESPP/PMC-J-2024 y en uso de las facultades que confiere el Reglamento Institucional y demás normas conexas.

Se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR MEDIA BECA POR RENDIMIENTO ACADÉMICO a: Jeferson Jesús, BALDEÓN PICO del III Ciclo Académico de la Carrera Profesional de Educación Primaria alcanzando un promedio de 19.08 en el Periodo Académico 2024-II cursado en el IESPP Pedro Monge Córdova de Jauja.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a las Jefaturas y Áreas correspondientes la implementación y exoneración del 50% en el pago por concepto de Matrícula en el Periodo Académico 2025-I.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a Secretaría General para que corra traslado del presente acto resolutivo, así como su divulgación por los medios y canales electrónicos de la institución.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase

